

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Num. 433.

Sección 3.ª—Orden público.

Encargo muy eficazmente a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dos sujetos desconocidos que, en union del que dijo llamarse Juan Homs, sorprendieron y robaron varias prendas de ropa a Juan Bartrolí y a Antonio Palau en la madrugada del 7 del actual, en la carretera que de esta ciudad conduce a Valls; y en caso de ser habidos los pondrán a mi disposicion.

Tarragona 14 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Núm. 334.

Sección 5.ª—Orden público.

A fin de dar cumplimiento con toda exactitud a lo preceptuado en el Real decreto de 14 de diciembre de 1855, encargo muy eficazmente a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cabezas de partido judicial, que en los días restantes del mes actual me remitan una relacion de los que sufren las penas de confinamiento ó destierro en sus respectivas jurisdicciones, haciendo constar con claridad ambos extremos.

Tarragona 14 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 435.

ALCALDIA POPULAR

de Figuerola.

Debiendo procederse a la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para mayor proceder

en la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1874 a 75, se hace público a todos cuantos hayan sufrido alteracion en dicha riqueza se presenten en esta Secretaría dentro el plazo de 15 dias desde el de su insercion en el *Boletín oficial*, con los documentos que lo acrediten debidamente inscritos, otramete y finido dicho plazo, no se atenderá a peticion alguna.

Figuerola 6 marzo de 1874.—El Alcalde, José Espolet.

Núm. 436.

ALCALDIA POPULAR de Vilallonga del Campo.

Debiendo proceder a la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1874 a 75, se previene a todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 15 al 31 del actual, de 9 a 12 de la mañana con los documentos justificativos para hacer las correspondientes reclamaciones de alta ó baja; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego a los señores Alcaldes de Tarragona, Constantí, Poble de Mafumet, Morell, Perafort, Rourell, Masó, Milá, Valls, Vilaverd, Vilanova de Prades, Reus, Selva y Alcover dén la debida publicidad al presente anuncio, para que sus administrados terratenientes de esta puedan usar de su derecho.

Vilallonga 11 de marzo de 1874.—El Alcalde, Gabriel Bella.

Núm. 437.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección de Administracion.

Segun telegrama del Administrador

económico de Huesca, los carlistas han robado de la Subalterna de Rentas de Tamarite el papel sellado siguiente:

75 pliegos del sello 9.º desde el núm. 147.750 al 147.825.

75 idem del id. 1.º desde el núm. 277.550 al 277.625.

250 idem del id. 11.º desde el núm. 597.500 al 597.750.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 12 de marzo de 1874.—Ramon Peñasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 438.

En nombre de la Nacion. El juez de primera instancia de Lérida y su partido.

A los de igual clase de la provincia de Tarragona, Jueces municipales y dependientes de policia judicial, hago saber: Que en la sumaria que se instruye en este Juzgado sobre lesiones graves contra José Prats y Farró, vecino de esta capital, soltero, de unos veinte años de edad, labrador, que viste pantalon, garibaldina y gorra musca cuyo paradero se ignora, he acordado en auto de hoy la prision provisional de dicho suheto y concedidole el término de quince dias para que se presente en las cárceles de este partido de rejas a dentro, apercibido de que no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar. En su virtud espido la presente por la que en nombre de la Nacion le exhorto y requiero y de la mia les ruego se sirvan procurar la captura del espresado Prats y caso de conseguirlo disponer su conduccion a las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida a 28 de febrero

de 1874.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S.—Andrés Acevedo.

Num. 439.

Don Pedro Pertegaz y Escriche capitán graduado teniente del regimiento infanteria de Búrgos, y fiscal del consejo de guerra de esta plaza.

En uso de las facultades que me concede el Gobierno de la Nacion, y que la ordenanza prescribe en estos casos, cito y emplazo por el término de diez dias, a contar desde esta fecha, al cabecilla carlista D. Rafael Tristany, a quien estoy sumariando, por el incendio de los libros del registro civil y otros documentos, de la villa de Tremp, señalándole para su presentacion el castillo principal de esta plaza para que dé sus descargos, y de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios que contra el mismo resulten, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad del Gobierno de la Nacion.

Lérida 2 de marzo 1874.—El fiscal, Pedro Pertegaz.—Por su mandato.—El escribano, Juan Viola.

Num. 440.

Dr. D. Luis de Miguel, juez de este partido.

Por el presente cito y llamo a Tomás Simó, secretario que fué del Ayuntamiento de Callar, para que dentro del término de treinta dias a contar desde la insercion del presente, comparezca ante este juzgado a fin de recibirle indigatoria en méritos de la causa que se instruye sobre delitos con ocasion del ejercicio de los derechos individuales: bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho

haya lugar. Dado en Tarragona á los 9 de marzo de 1874.—Luis de Miguel.—Antonio Maria de Gavaldá.

Núm. 441.

Don José Martí y Batlle, teniente alférez del regimiento lanceros de Bailen 4.º de caballería y fiscal del Consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria por rebelion y escesos cometidos por la partida carlista de Vallés en el pueblo de Ginestar en esta provincia, usando de la jurisdiccion que en estos casos concede el Gobierno de la Nacion á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al referido cabecilla Vallés y su ayudante Romualdo Ariño, quienes con su partida penetraron en el dicho pueblo de Ginestar el dia 26 de julio del año próximo pasado, quemando cuantos libros habia del Registro civil; y para su comparecencia se les señala la cárcel pública de esta ciudad donde deberán presentarse en el término de 20 dias á contar desde el de la publicacion de este edicto á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo así, se les seguirá los perjuicios que contra los mismos resulten.

Tarragona 10 de marzo de 1874.—El fiscal, José Martí.

Núm. 442.

Don Bruno Emo de Bäs, juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente edicto y pregon, cito, llamo y emplazo al sujeto ó sujetos que en el mes de julio último fueron al estanco de D. Marcelo Ibañez, situado en la calle de San Pedro Alcántara de esta ciudad número cincuenta y cinco á cambiar seis sellos de comunicaciones de diez céntimos que han resultado ser falsos para que dentro el término de diez dias comparezcan ante este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye al efecto bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Reus á 10 de marzo de 1874.—Bruno Emo de Bäs.—El secretario judicial, Plácido Bassedas.

Núm. 443.

Don José Martí y Batlle, teniente alférez del regimiento lanceros de Bailen 4.º de caballería y fiscal del consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria á los paisanos Pablo Recasens Saumell, José Galofré Sanabra, Antonio Galofré Sanabra, Pedro Galofré Sanabra é Isidro Riera Ribas, vecinos de Rodoná, por el delito de rebelion en sentido carlista; usando de la jurisdiccion que el Gobierno concede en

estos casos á los oficiales de su ejército con arreglo á las ordenanzas del mismo por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los referidos paisanos señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse en el término de treinta dias á contar desde la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tarragona 10 marzo 1874.—El fiscal, José Martí.

Núm. 444.

Don Bruno Emo de Bas, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito y llamo al cabo é individuos que pertenecian al batallon franco «Guías de la Diputacion» y se hallaban de retén en la iglesia de Riudoms, la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de diciembre del año último, para que dentro del término de diez dias contaderos desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á prestar declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones á Agustina Grau por disparo de arma de fuego.

Dado en Reus á 11 de marzo de 1874.—Bruno Emo de Bäs.—Juan Sardá, escribano.

Núm. 445.

Don José Martí y Batlle, teniente alférez del regimiento caballería de Bailen 4.º de lanceros y fiscal del consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra un tal Tomás de Falset, á Jaime Benaveu de Reus y Francisco Ortega, quienes en union de otros cuyos nombres se ignoran y en número de 16, secuestraron 6 caballerías á un vecino de Porrera, el dia 15 de enero del presente año; usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nacion me concede, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo por 30 dias á los tres referidos paisanos, donde deberán presentarse en la cárcel pública de esta capital y de no efectuarlo así, se les seguirán los correspondientes perjuicios.

Tarragona 11 marzo de 1874.—El fiscal, José Martí.

Núm. 446.

Don José Martí y Batlle, teniente alférez del regimiento de lanceros de Bailen 4.º de caballería y fiscal del consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria por rebelion y escesos cometidos por la partida del cura de Flix, en la villa de Marsá, de esta provincia; usando de la jurisdiccion que en estos casos concede el Gobierno de la Nacion á los oficiales del ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al referido cura de Flix é individuos que componian su partida cuando quemaron el registro civil de dicho pueblo de Marsá, el dia 23 de agosto del año próximo pasado, debiendo comparecer en la cárcel pública de esta ciudad en el término de 30 dias á contar desde hoy á fin de poder dar sus descargos y defensa, pues de no verificarlo así, se les seguirán los perjuicios que contra los mismos resulten.

Tarragona 11 de marzo de 1874.—El fiscal, José Martí.

Núm. 447.

D. José Martí y Batlle, Teniente alférez del regimiento Lanceros de Bailen 4.º de caballería y fiscal del Consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria por rebelion y escesos cometidos por la partida del cabecilla Baró, en el pueblo de Santa Perpétua en esta provincia, usando de la jurisdiccion que en estos casos concede el gobierno de la nacion á los oficiales de su ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al referido cabecilla Baró é individuos que componen su partida, los cuales deben presentarse en la cárcel pública de esta capital para dar sus descargos y defensas en el término de veinte dias á contar desde el de la publicacion de este edicto, pues de no verificarlo así, se les seguirán los perjuicios que contra los mismos resulten.

Tarragona 12 de marzo de 1874.—El fiscal, José Martí.

ANUNCIOS.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA
CONTRIBUCION INDUSTRIAL

POR

D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos extensos índices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este *Manual*, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administracion económica, en la Administracion del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martín. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto principal derecha.

MANUAL

DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil á los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Serenos, Agentes de policia urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

por

D. AMBROSIO TAPIA,

Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

PRECIO: UNA PESETA.

Forma un volumen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos á los señores Puigrubí y Arís, que los servirán á correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente á todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 27.

Á LOS VOLUNTARIOS

DE LA REPÚBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Península é islas adyacentes, de 14 julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volumen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al ínfimo precio de medio real.

Se vende en la librería de García, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.